



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
1 de marzo de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de Eritrea*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada, en un máximo de 10.700 palabras, antes del 15 de junio de 2024. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse explicar las medidas adoptadas o previstas para:

a) Evaluar la aplicación hasta la fecha de la política nacional integral sobre la infancia de 2016 y elaborar una nueva política nacional sobre la infancia;

b) Reforzar el análisis de la situación de los derechos del niño y aumentar las asignaciones presupuestarias destinadas a la salud, la educación y la protección de la infancia, prestando especial atención a los niños en situaciones marginales o desfavorecidas.

3. Se ruega proporcionen información sobre:

a) Las medidas adoptadas para mejorar la recopilación de datos con vistas a establecer un sistema de gestión de la información sobre protección de la infancia mediante el que se recopilen y analicen de manera sistemática datos exhaustivos y fiables —desglosados por edad, sexo, ubicación geográfica, origen étnico y nivel socioeconómico— sobre la aplicación de los derechos del niño, y para ponerlo a disposición y al alcance del público;

b) Los debates, estudios o consultas relativos al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos encargada de vigilar de manera independiente la aplicación de la Convención y con competencias para recibir, investigar y resolver las denuncias presentadas por los niños con eficacia y teniendo en cuenta sus necesidades.

4. Sírvanse explicar:

a) La interpretación que se ha hecho en las políticas y la jurisprudencia de la discriminación por “cualquier otro factor improcedente” previsto en la Constitución y si contempla el origen nacional o el nacimiento;

b) Las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos y las prácticas que discriminan a las niñas y niños pertenecientes a grupos minoritarios, así como la discriminación de los menores en el acceso a los servicios, en particular los niños con discapacidad y los que viven en comunidades remotas y nómadas;

c) Las medidas tomadas para consultar sistemáticamente a los niños y permitirles expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que los afectan.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 9 de febrero de 2024.



5. Tengan a bien informar al Comité sobre:

a) Las medidas adoptadas para que los niños obtengan una partida de nacimiento al inscribirlos en el registro;

b) Toda normativa o política en vigor para proteger los derechos, la privacidad y la seguridad de los niños en el entorno digital, y los programas para mejorar la alfabetización y las competencias digitales de los niños, los progenitores y los docentes.

6. Expliquen las medidas tomadas para:

a) Prohibir expresamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos y derogar las disposiciones que permiten recurrir a él, como el artículo 32 del Código Penal;

b) Adoptar una legislación integral que prohíba todas las formas de violencia contra los niños, incluida la violencia doméstica, la violación, la violencia sexual, el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales en línea.

7. Sírvanse poner al día al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Combatir y prevenir todas las formas de violencia contra los niños, fortalecer la infraestructura de protección de la infancia a nivel local, y hacer frente a todas las formas de violencia contra los niños, incluidos los malos tratos, el descuido, la violencia doméstica y la violencia sexual y de género;

b) Reforzar los procesos de detección, denuncia, investigación, protección e intervención judicial en los casos de violencia contra los niños;

c) Reforzar aún más la aplicación de las medidas de lucha contra la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil.

8. Sírvanse también poner al día al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Reducir las tasas de mortalidad neonatal, infecciones respiratorias, septicemia, malnutrición y diarrea en niños menores de 5 años;

b) Facilitar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a servicios de aborto y asesoramiento para adolescentes;

c) Combatir el consumo infantil de tabaco, alcohol y drogas, en especial mediante servicios de rehabilitación y actividades de concienciación;

d) Mejorar los servicios de salud mental y aumentar el número de profesionales de la salud mental bien formados y cualificados que trabajan con niños.

9. Expliquen las medidas tomadas para:

a) Seguir mejorando el nivel de vida, el acceso al agua potable y el saneamiento;

b) Hacer frente a los efectos adversos de la degradación ambiental y el cambio climático, como las inundaciones y las sequías, sobre el disfrute de los derechos del niño y explicar cómo las medidas de mitigación del cambio climático y de adaptación a las sequías y las inundaciones incorporan los derechos del niño.

10. Tengan a bien facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para:

a) Seguir ampliando y reforzando el acceso a la educación inclusiva de los niños con discapacidad, las niñas y los niños que viven en comunidades rurales, remotas y nómadas, y mejorar las infraestructuras educativas y la formación del profesorado;

b) Subsanar la baja tasa de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria, y los problemas de repetición de curso y de abandono escolar;

c) Aumentar el número de centros de educación preescolar y de educadores cualificados.

11. Informen también sobre las medidas adoptadas para:

a) Prohibir la reclusión de los niños solicitantes de asilo y los niños migrantes;

- b) Eliminar el trabajo infantil, en particular en la agricultura;
 - c) Investigar las denuncias relativas a las peores formas de trabajo infantil, incluido el adiestramiento militar forzoso, el reclutamiento forzoso y la utilización de niños en conflictos armados;
 - d) Proteger a los niños, en particular a los que se encuentran en situación de calle, de los riesgos de la trata, la prostitución infantil y la pornografía infantil.
12. Tengan a bien aportar más información sobre las medidas adoptadas o previstas para desarrollar un sistema de justicia juvenil adaptado a los niños, aumentar el uso de alternativas no privativas de libertad a la reclusión de niños, velar por que los niños no estén recluidos con adultos e investigar todas las denuncias de violencia contra los niños en los centros de privación de libertad.

Parte II

13. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día, en tres páginas como máximo, de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones y sus mandatos o reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información

14. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

15. Se ruega faciliten también los datos estadísticos actualizados, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

- a) Los casos de malos tratos y violencia contra niños —incluidos casos de castigo corporal en todas sus formas, violencia doméstica, violencia y abusos sexuales, y acoso sexual—, así como sobre las investigaciones efectuadas, los enjuiciamientos realizados y las penas impuestas en esos casos;
- b) Los casos de mutilación genital femenina y matrimonio infantil, así como sobre los enjuiciamientos realizados y las penas impuestas en esos casos;
- c) Los niños que se encuentran en modalidades alternativas de cuidado;
- d) Los niños que viven en la pobreza;
- e) Los embarazos en la adolescencia;
- f) El uso indebido de sustancias entre los niños;
- g) Los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, y los niños no acompañados, indicando si se encuentran privados de libertad;
- h) Los niños en situación de calle;
- i) Los niños víctimas de la trata y las investigaciones y enjuiciamientos que se hayan llevado a cabo en relación con casos de trata de niños, indicando también las penas impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas.

16. En lo que respecta a la situación de los niños privados de un entorno familiar, sírvanse aportar datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños que están o han sido:

- a) Separados de sus familias, especificándose la duración de la separación;
- b) Internados en instituciones y hogares colectivos, especificándose la institución concreta en cada caso y el número global de instituciones;
- c) Adoptados.

17. Facíltense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven en instituciones;
- c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas especiales;
- f) No están escolarizados;
- g) Han sido abandonados por su familia.

18. Sírvanse proporcionar también datos estadísticos actualizados, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre el número de niños en conflicto con la ley que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Se encuentran en prisión preventiva;
- d) Están cumpliendo una pena de privación de libertad, indicando la duración de la pena.

19. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se incorpora un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que esas medidas promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

20. Sírvanse también proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

21. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.